



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 015 -2020-GR CUSCO/PERPM-DA

Cusco,

05 MAR 2020

**EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS
GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

VISTO:

El Informe Nº 037-2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR, de fecha 21 de febrero de 2020, mediante el cual el Director de Sistemas de Riego, Ing. Milton Zamora Ugarte, solicita el habilito de fondos para pagos en efectivo – Caja Chica, para atender gastos diversos no programados, para el Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo – Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga, Distrito de Layo, Provincia de Canas – Cusco", por un monto de S/ 5,000.00 soles, con cargo a la meta 0011, debiendo autorizarse el manejo de dichos fondos, a la Lic. Yuliza Contreras Esquivel y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el fondo para el pago en efectivo está destinado a atender gastos menores y urgentes no programables, se constituye por recursos del tesoro público de monto variable o fijo proveniente de diversas fuentes de financiamiento y incorporadas al presupuesto Institucional, de acuerdo a las necesidades de la entidad, conforme lo establece la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15;

Que, el fondo fijo para pagos en efectivo, se regula por las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobados por Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15;

Que mediante Resolución Directoral Nº 003-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó la Directiva Nº 001-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA, denominado "Normas para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y Fondos para pagos en Efectivo" para el Proyecto Especial Plan MERISS, en cuyo numeral 5.3.1 se establece que el monto para el habilito de caja chica y/o fondo para pago en efectivo hasta la suma de S/ 10,000.00 soles, el mismo que será renovado hasta por un monto máximo de S/ 20,000.00 soles;

Que, con Informe Nº 046-2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR-ROHT(e)/JVVA, de fecha 20 de febrero de 2020, el Residente de Obra del Proyecto de Riego Hanocca Taypitunga, Ing. Julio Víctor Valer Abarca, solicita a la Dirección de Sistemas de Riego, el habilito de fondos para pagos en efectivo – Caja Chica, para realizar gastos menores no programados en la ejecución del proyecto, por un monto de S/ 5,000.00 soles;

Que, mediante Certificado Nº 0122-2020-GR-CUSCO-PERPM/DE-OPP-P, de fecha 20 de febrero del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto, certifica la disponibilidad Presupuestal en la meta 0011 Irrigación de áreas Hanocca - Taypitunga, por un monto de S/ 3,000.00 soles, cadena de gasto 26.23.44 y S/ 2,000.00 soles, cadena de gasto 26.23.45, fuente de Financiamiento 18 cánon y sobrecanon, para atender el





requerimiento de habilito de fondos para pagos en efectivo – Caja Chica requerido por la Residencia de Obra del Proyecto Hanocca - Taypitunga;

Que, en aplicación del artículo 10, numeral 10.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, literal a) el documento sustentador para la apertura y habilito de fondos fijos para cajá chica, es la Resolución del Director de Administración;

Que en uso de las facultades conferidas por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Directiva N° 001-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA y los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el habilito y Manejo de fondos fijos, para el pago en efectivo – Caja Chica, para atender gastos menores no programados en la ejecución del Proyecto “Instalación de Presas Huanutuyo – Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga, Distrito de Layo, Provincia de Canas – Cusco”, de acuerdo al siguiente detalle:

META/FTE.FTO.	PROYECTO	IMPORTE	CADENA DE GASTOS	RESPONSABLE DEL MANEJO
0011 / 18 CSC	Irrigación de áreas Hanocca - Taypitunga	3,000.00	2.6.2.3.4.4	Lic. Yuliza Contreras Esquivel
		2,000.00	2.6.2.3.4.5	

ARTICULO SEGUNDO.- El uso y manejo del Fondo para Pagos en efectivo – Caja Chica, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a la Directiva N° 001-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA.

ARTICULO TERCERO.- La reposición del fondo se hará mediante solicitud escrita a cargo del responsable del manejo, en tanto advierta que el dinero en efectivo habilitado decrezca su importe, solicitará la renovación de los fondos, previa rendición de los gastos efectuados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CPC.FERNANDO TENORIO FERNANDEZ
Director de Administración
 PER PLAN MERISS

FTF/anp
 C.C.

- ✓ Dirección Ejecutiva
- ✓ Tesorería
- ✓ Residencia de Obra Hanocca Taypitunga
- ✓ Asesoría legal
- ✓ Archivo

0089